

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-28-2020

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020

MATERIA: PROCESAL

TEMA: COMPETENCIA PARA CONOCER LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSULTA:

El Art. 235 del COGEP establece que la transacción válidamente celebrada termina el proceso y el juez autorizará la conclusión cuando haya presentado cualquiera de las partes. En el proceso de ejecución de la transacción ¿corresponde al mismo juez que conoció de aquella?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

NO. OFICIO: 849-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico General de Procesos

Art. 370.- Solicitud de ejecución. Si se trata de la ejecución de un título que no sea la sentencia o auto ejecutoriado, se deberá presentar una solicitud que, además de los requisitos de la demanda, contenga la identificación del título de ejecución que sirve de habilitante para presentar la solicitud.

Art. 371.- Inicio de la ejecución por sentencia ejecutoriada. Admitida la solicitud prevista en el artículo anterior o directamente si se trata de ejecución de sentencia ejecutoriada, la o el juzgador designará una o un perito para la liquidación de capital, intereses y costas en el término concedido para el efecto. Previamente la o el actor tendrá el término de cinco días para presentar los comprobantes de respaldo de gastos conforme con las normas de costas previstas en este Código.

ANÁLISIS

El Art. 363 del COGEP en sus numerales 6 y 7 establece que son títulos de ejecución: "6. La transacción, aprobada judicialmente, en los términos del artículo 235 del presente Código. 7. La transacción, cuando ha sido celebrada sin mediar

proceso entre las partes.”

Existen dos tipos de transacción, cuando ha sido celebrada dentro de un proceso judicial y es aprobada por la o el juez mediante sentencia, en este caso la petición de ejecución la conoce directamente el juez de la causa sin necesidad de sorteo; en cambio la transacción que ha sido celebrada sin mediar proceso entre las partes, la solicitud de ejecución debe ser sorteada entre las o los jueces de la materia de que se trate para establecer el competente.

ABSOLUCIÓN

La competencia para conocer el proceso de ejecución de un acta transaccional depende si aquella ha sido celebrada dentro de un proceso judicial, pues en este caso corresponde al mismo juez que conoció la causa principal.